



Abecé Proyecto de Ley Reforma al Régimen General de Sociedades para la Recuperación Económica



1. ¿Qué es el Régimen Societario?

Es el conjunto de disposiciones legales que rigen las sociedades comerciales y civiles, cualquiera sea su objeto. En esencia este régimen está definido por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas que le subsiguen, de forma complementaria o reformatoria.



2. ¿Por qué es importante reformarlo?



3. ¿Qué se logra con esta reforma?

Además de modernizar la legislación para hacerla más acorde a las necesidades actuales del sector empresarial a nivel nacional, y a las tendencias internacionales, específicamente este Proyecto de Ley busca:

- Mejorar el ecosistema de inversión.
- Flexibilizar los formalismos en materia societaria a través de la eliminación de trámites y la inclusión de aspectos como la publicidad de avisos en la página web el RUES.
- Incentivar la innovación, la competitividad y el crecimiento de las empresas (mejor gobierno) y el empleo, para contribuir a la reactivación segura de la economía.
- Prorrogar hasta el año 2025 la vigencia de las normas de insolvencia expedidas en la emergencia económica, para la preservación de la empresa y el empleo.
- Dar mayor seguridad jurídica para la resolución de los conflictos societarios ante un juez especializado, eficiente y gratuito.
- Dar herramientas a las entidades de supervisión para ejercer una efectiva preservación del orden público económico a través de procedimientos más ágiles.

El contexto económico, social y jurídico que ha marcado a nuestro país y a sus empresarios en la última década ha cambiado, de tal manera que resulta indispensable revisar y mejorar las instituciones existentes en procura de su idoneidad y eficiencia, así como adecuarlas al contexto digital que exige esta época y la post-pandemia.

Adicionalmente, el país ha iniciado un proceso de armonización de sus instituciones de conformidad con las mejores prácticas internacionales. Esta propuesta está acorde con las tendencias y buenas prácticas mundiales para fortalecer el gobierno de las sociedades, en temas como la responsabilidad de los administradores, la protección de los asociados minoritarios, la flexibilización en materia societaria y el fortalecimiento patrimonial de las sociedades, al igual que la inclusión de nuevas acciones judiciales y procedimientos administrativos para la protección de los grupos de interés.

Las reformas importantes a la fecha al régimen societario corresponden a la Ley 222 de 1995, Ley 446 de 1998, Ley 1258 de 2008, Ley 1314 de 2009, y Ley 1429 de 2010.



4. ¿Por qué una reforma al régimen general de sociedades contribuye a la reactivación, el crecimiento económico y la recuperación económica y social, y es necesaria en la actualidad?

Una reforma societaria nos permitirá generar un efecto transversal en todos los sectores la economía y establecer una nueva institucionalidad que mejorará el gobierno corporativo de las sociedades contribuyendo a lograr:

- Mayor generación de valor en las inversiones.
- Mayor crecimiento de las empresas y generación de empleo.
- Mayor innovación gerencial (mejor gestión y mayor asunción razonada de riesgos).
- Mayor transparencia y confianza del mercado y de los inversionistas.
- Más inversión (transparencia y confianza).
- Mayor protección a los minoritarios.

En general, la mejora el ecosistema de inversión para contar con más empresas competitivas, productivas y perdurables, y más empresas y más empleo.



5. ¿En qué beneficia esta reforma a las empresas y el empleo?

La reforma permitirá desarrollar y fortalecer instituciones que promuevan y protejan las inversiones por parte de los asociados, quienes son necesarios para atraer nuevo capital en un ambiente de reactivación empresarial.

El Proyecto de Ley incorpora acciones específicas para reactivar el sector productivo como la adopción de los avances más exitosos a nivel internacional para modernización del régimen general de sociedades, con aspectos tales como la responsabilidad de los administradores y la protección de los asociados minoritarios, lo cual generara conductas empresariales de generación de valor. Igualmente, se introducen aspectos que pretenden la reducción de la carga regulatoria para las sociedades, específicamente en la solicitud de autorizaciones previas ante la Superintendencia.

Igualmente, el Gobierno nacional logró adoptar la legislación extraordinaria en materia de insolvencia para la conservación más eficaz de la empresa y el empleo, sin descuidar el crédito, al brindar herramientas financieras y procesales que han disminuido los tiempos de atención, la cual ha demostrado su utilidad y relevancia en estos momentos.



6. ¿Cómo se construyó esta propuesta?

Desde la Superintendencia de Sociedades se promovió una importante discusión técnica alrededor de los temas relevantes para el planteamiento de esta reforma. Inicialmente, realizamos cinco mesas de trabajo en el año 2019, en las que participaron más de 100 destacados expertos en la materia, cuyos aportes, y otros de destacados expertos, fueron luego complementados por el Foro “Instituciones Jurídicas del Siglo XXI para contar con Empresas Competitivas, Productivas y Perdurables” en el marco de los 80 años de la Superintendencia.

El Proyecto de Ley está basado en la construcción conjunta, a través del diálogo y la participación intersectorial y multidisciplinaria. En su elaboración trabajamos con varias entidades del Gobierno Nacional (Mincomercio, Minjusticia, DIAN, Superservicios, SIC, Superfinanciera, Supertransporte), gremios económicos (Andi, Asofiduciarias, Fenalco, Asobancaria, Confecámaras, ACOPI), organismos multilaterales (Banco Mundial, IFC), y expertos académicos, abogados, financieros y contadores, más la experiencia de la Superintendencia de Sociedades como autoridad de supervisión y experta en materia societaria y de insolvencia.



7. ¿Qué objetivo persigue esta reforma?

La reforma busca actualizar algunas de las instituciones societarias vigentes desde hace décadas que, debido al cambio del contexto económico y empresarial colombiano, ameritan una revisión para ajustarse a las nuevas circunstancias que lo rodean y contar con más empresa y más empleo.

8. ¿Cuáles son los capítulos del Proyecto de Ley?

El Proyecto de Ley se divide en 6 capítulos:

- | | | |
|--|--|---|
| 1 Responsabilidad de los administradores. | 3 Asociados, deberes y mecanismos de protección. | 5 Flexibilización en materia societaria. |
| 2 Facultades jurisdiccionales y de supervisión de la Superintendencia de Sociedades. | 4 Fortalecimiento patrimonial de las sociedades. | 6 Extensión de la vigencia de lo dispuesto en los decretos legislativos 560 y 772 de 2020 en el régimen de insolvencia empresarial. |



9. ¿Cuáles son los pilares estratégicos del Proyecto de Ley?

El proyecto cuenta con seis (6) pilares:



I. Responsabilidad de los administradores

Las disposiciones buscan impulsar la innovación en el sector empresarial para la toma de decisiones de negocio, así como dar mayor transparencia a la gestión de los administradores y proteger la empresa y sus diferentes grupos de interés de actuaciones desleales o ilegales que puedan afectar el patrimonio social.

1. Definición precisa de “administradores” e incorporación del concepto de administrador de hecho a todos los tipos sociales (régimen de las SAS).

2. Fortalecimiento de los deberes de los administradores en razón al concepto de confianza: buena fe, diligencia y cuidado y lealtad:

a. Deber de Lealtad

- Obrar en el mejor interés de la sociedad y anteponer el interés de esta sobre cualquier otro.
- Definición precisa del concepto de conflicto de intereses y de los vinculados al administrador.
- Inclusión de la figura de usurpación de oportunidades de negocio como violación al deber de lealtad.
- Establece el procedimiento para la gestión de situaciones que puedan implicar para el administrador conflictos de interés, oportunidades de negocio o actos de competencia con la sociedad.
- Inclusión del concepto de conflicto de intereses del controlante y su responsabilidad.

b. Deber de diligencia y cuidado:

- Circunstancias propias de cada decisión con la información que tuvo o debió tener.
- Inclusión de la figura de deferencia al criterio empresarial en la toma de “decisiones de negocio” para proteger la asunción razonada de riesgos (presunción de hecho de que se actúa en el mejor interés de la sociedad y suficientemente informado).
- Eliminación del criterio de buen hombre de negocios y de las reglas de graduación de la culpa para determinar su responsabilidad.



II. Asociados, Deberes y Mecanismos de protección

Se incluyen normas para generar mayor transparencia y protección a la inversión y a los acreedores, así como fomentar la creación de nuevas sociedades con participaciones minoritarias y de más empleos en la reactivación económica.

1. Creación de la acción de opresión de los minoritarios (“matoneo societario”):

- Conjunto de conductas sistemáticas y abusivas (de administradores o asociados controlantes).
- Menoscabo injustificado y perjudicial de los derechos de los asociados minoritarios.
- Solución de salida al minoritario por la opresión (reembolso o liquidación).

2. Responsabilidad del asociado controlante (conflicto de intereses):

- Acción de responsabilidad por parte de la sociedad (directa) o los asociados (derivada o personal) contra el controlante por actuaciones en conflicto de intereses.

3. Abuso del derecho de voto, desestimación de la personalidad jurídica, y acuerdos de asociados sobre cualquier asunto lícito (extensión del régimen de la SAS para todos los tipos sociales).

4. Responsabilidad subsidiaria de la matriz en la insolvencia:

Para sociedades en liquidación voluntaria o judicial y se amplía para las excluidas del régimen de la Ley 1116 de 2006.

3. Acción social de responsabilidad (flexibilización), acción derivada y acción individual:

- Reducción del porcentaje de convocatoria para votar la acción social de responsabilidad (10%)
- Nueva acción derivada de los asociados en nombre de la sociedad contra el administrador e inclusión expresa de la acción individual
- Inclusión de multas por demandas temerarias.

4. Responsabilidad civil de administradores, revisores fiscales, asociados y empleados (en insolvencia):

- Por conductas que desmejoren la prenda en incumplimiento de sus deberes (administradores y revisores fiscales) o por conductas dolosas o culposas (asociados y empleados).
- Para sociedades en liquidación voluntaria o judicial y se amplía para las excluidas del régimen de la Ley 1116 de 2006.

5. Rendición de cuentas de los administradores:

- Claridad y unificación de normas sobre el informe de gestión e inclusión de asuntos adicionales (BIC, ESG e informe especial en sociedades de familia).
- Legitimación de los asociados para interponer la acción judicial de rendición de cuentas.

6. Pólizas de seguro y reembolso de gastos (de los asociados o de defensa de los administradores frente a sentencias favorables).



III. Flexibilización de formalismos en materia societaria

Se busca extender algunas instituciones del régimen de la SAS a todos los tipos sociales para facilitar la rápida constitución y reestructuración de las sociedades, eliminar costos y trámites de transacción para emprender y permitir una gestión eficiente de los negocios.

1. Posibilidad de sociedades con uno o varios asociados.
2. Posibilidad de modificar estatutos y constituir cualquier tipo de sociedad por documento privado.
3. Posibilidad de incluir la duración indefinida en cualquier tipo de sociedad.
4. Claridad sobre que los patrimonios autónomos pueden ser asociados en cualquier sociedad.
5. Autorización del máximo órgano social para la enajenación especial de activos.
6. Derecho de inspección virtual.
7. Uso de la página web del RUES para dar publicidad a actos y avisos que deban ser conocidos por los asociados.
8. Establecimiento de la dirección física y electrónica de las sociedades para notificaciones administrativas.



IV. Modernización de la supervisión societaria de la Superintendencia y sus facultades jurisdiccionales

Se pretende contar con instituciones para facilitar negocios empresariales y con procedimientos adecuados para proteger eficazmente el orden público económico, como lo exigen las nuevas realidades del siglo XXI.

1. Eliminación de trámites de autorización previa de la Superintendencia de Sociedades para las inspeccionadas y vigiladas (fusiones, escisiones, emisión de bonos privados, disminuciones de capital para las que se establecen los requisitos que deberán acreditarse ante la autoridad registral, y cálculos actuariales).
2. Posibilidad de tramitar los procedimientos administrativos de manera verbal o mixta.
3. Mayor agilidad para el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de órdenes.

Respeto a las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia, se pretende dar a los empresarios una mejor justicia especializada y gratuita que les ofrezca seguridad jurídica para resolver conflictos societarios de manera rápida y efectiva.

1. Compilación y aclaración de normas que otorgan facultades jurisdiccionales a la Superintendencia en materia societaria y unificación del procedimiento (verbal – doble instancia).
2. Ampliación de la competencia de Supersociedades para conocer todos los aspectos que rodean los conflictos societarios y las nuevas acciones creadas en la ley (opresión de minoritarios, rendición de cuentas, de responsabilidad del controlante, acción derivada e individual, etc.).
3. Extensión de competencia a la Supersociedades de asuntos comerciales que forman parte de conflictos societarios.
4. Fortalecimiento de las medidas cautelares en los procesos judiciales societarios.



V. Fortalecimiento patrimonial de las Sociedades

Se incluyen normas para dar alternativas flexibles de inyección de capital en la estructuración de nuevos emprendimientos que contribuyan a la reactivación económica y la generación de empleo.

- Posibilidad de creación de diversas clases y series de acciones para todos los tipos societarios.
- Flexibilización de las reglas de suscripción y pago del capital en las sociedades por acciones (5 años).



VI. Prorroga al régimen de emergencia en materia de insolvencia

Finalmente, se incluye la prórroga del régimen de emergencia en materia de insolvencia creado por los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, con el fin de contar con herramientas financieras y procesales que preserven la empresa y el empleo, sin descuidar el crédito, lo cual implica la disminución de los tiempos de atención y trámite de los procesos y mejores instituciones para el rescate empresarial y la recuperación de valor. Lo anterior incluye:

- Procedimientos extrajudiciales (NEAR y PRES).
- Herramientas de financiación en el concurso y en los acuerdos de reorganización para la preservación de la empresa como negocio en marcha y el empleo.
- Pago de pequeñas acreencias y liberación pronta de caja en los procesos.
- Procedimientos abreviados y simplificados para pequeñas insolvencias.
- Remates en martillos electrónicos y uso de fiducias mercantiles en la liquidación judicial.
- Eliminación de la liquidación por adjudicación.

